

PROVINCIA DE JUJUY

**Agencia para la Implementación de la Carrera de
Medicina y Formación de Recursos Humanos**

PROGRAMA PROVINCIAL DE BECAS

“VOCACIÓN MÉDICA EN TERRITORIO”

**Formación de médicos para el fortalecimiento sanitario de zonas críticas de
la Provincia de Jujuy**

1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

Programa Provincial de Becas “Vocación médica en territorio”.

2. ORGANISMO RESPONSABLE

El Programa estará a cargo de la Agencia para la Implementación de la Carrera de Medicina y Formación de Recursos Humanos de la Provincia de Jujuy, o del organismo que en el futuro la reemplace en sus funciones, en carácter de Autoridad de Aplicación. Dicha autoridad tendrá a su cargo la administración integral del Programa, la aprobación de convocatorias, la evaluación de postulaciones, el seguimiento académico y administrativo de los becarios, la gestión de reinscripciones y la adopción de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines del Programa.

3. FUNDAMENTACIÓN

La Provincia de Jujuy enfrenta, como muchas jurisdicciones del país, una distribución desigual del recurso humano médico. Esta situación se expresa con mayor intensidad en determinadas regiones del territorio provincial que presentan dificultades históricas para atraer, incorporar y sostener profesionales médicos de manera permanente. Las consecuencias de esta desigualdad repercuten directamente en el acceso oportuno a la atención sanitaria, en la continuidad del cuidado, en la capacidad resolutive de los servicios de salud y en la equidad territorial del sistema de salud.

En este contexto, el Estado provincial asume la necesidad de diseñar políticas activas de formación y radicación de profesionales, articulando el derecho a la educación superior con las necesidades estratégicas del sistema de salud. El Programa Provincial de Becas “Vocación médica en territorio” se inscribe en esa lógica: promover la formación de estudiantes de Medicina de la Universidad Nacional de Jujuy, acompañando su trayectoria académica mediante un apoyo económico planificado, a cambio del compromiso de prestar servicios profesionales, una vez egresados, en aquellas zonas de la provincia que presentan menor cobertura de profesionales médicos.

El Programa no se concibe como una asistencia aislada ni como una mera transferencia económica. Se trata de una herramienta de política pública orientada a la construcción de capacidad de prestación de salud territorial, mediante la cual el Estado provincial invierte en la formación de futuros médicos con un claro sentido de corresponsabilidad social. En tal

sentido, la beca se funda en un vínculo recíproco entre el Estado y el becario: mientras el primero sostiene materialmente el recorrido formativo, el segundo asume el compromiso de devolver esa inversión en forma de servicio profesional en el territorio.

Asimismo, el Programa busca fortalecer el arraigo, reconocer la vocación de servicio, ampliar oportunidades para estudiantes jujeños y contribuir a una estrategia de mediano y largo plazo para mejorar la disponibilidad de médicos en áreas críticas. Esta política adquiere especial relevancia en el marco de la implementación y consolidación de la carrera de Medicina en la provincia, como parte de una visión integral de desarrollo del recurso humano en salud.

4. NATURALEZA DEL PROGRAMA

El Programa Provincial de Becas “Vocación médica en territorio” constituye una política pública provincial de formación y fortalecimiento de salud territorial. Su finalidad es contribuir a resolver el déficit de recursos humanos médicos en zonas críticas de la Provincia de Jujuy mediante el otorgamiento de becas a estudiantes de la carrera de Medicina que asuman expresamente el compromiso de prestar servicios profesionales en las regiones priorizadas una vez finalizada su formación.

La beca no reviste el carácter de ayuda social, subsidio asistencial ni liberalidad del Estado. Se trata de un instrumento específico de política educativa y de salud sustentado en una lógica de corresponsabilidad: el Estado provincial financia parte de la formación del estudiante y este asume, como contraprestación, la obligación de ejercer profesionalmente en el territorio que determine la autoridad competente, conforme a las necesidades del sistema de salud provincial.

5. FINALIDAD

La finalidad del Programa es promover la formación, el acompañamiento y la proyección territorial de estudiantes de Medicina de la Provincia de Jujuy, incentivando el desarrollo de trayectorias profesionales comprometidas con el ejercicio de la medicina en contextos de diversidad territorial y necesidades de salud específicas.

6. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a resolver el déficit de recursos humanos médicos en zonas críticas de la Provincia de Jujuy mediante el otorgamiento de becas a estudiantes de la carrera de Medicina de la Universidad Nacional de Jujuy que asuman el compromiso de prestar servicios profesionales, una vez graduados, en las regiones provinciales con menor cobertura de profesionales de salud.

7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Son objetivos específicos del Programa:

- a. Garantizar la disponibilidad futura de profesionales médicos en regiones de la provincia identificadas con déficit de recurso humano en salud.
- b. Financiar y acompañar la formación de estudiantes de Medicina que manifiesten vocación de servicio y compromiso territorial.

- c. Promover el acceso, permanencia y continuidad de trayectorias académicas de estudiantes jujeños en la carrera de Medicina, especialmente de aquellos provenientes de departamentos priorizados.
- d. Reconocer el mérito académico, la situación socioeconómica y la disposición a contribuir con la salud pública provincial.
- e. Establecer un mecanismo institucional de seguimiento académico y administrativo que asegure la continuidad formativa de los becarios.
- f. Favorecer la radicación de profesionales médicos en zonas críticas mediante compromisos formales de prestación de servicios una vez obtenida la titulación.
- g. Fortalecer la articulación entre formación universitaria, planificación del recurso humano y necesidades de salud del territorio provincial.

8. POBLACIÓN DESTINATARIA

El Programa está destinado a estudiantes de la carrera de Medicina de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu) que cumplan con los requisitos establecidos por la convocatoria correspondiente, por el reglamento del Programa y por la normativa que dicte la Autoridad de Aplicación.

Se contemplan dos grandes grupos de destinatarios:

1. **Estudiantes ingresantes**, es decir, postulantes que acceden al primer año de la carrera.
2. **Estudiantes de segundo a sexto año**, que acrediten avance académico suficiente conforme a las exigencias del Programa.

9. PERFIL DEL BECARIO

El Programa busca acompañar a estudiantes que reúnan, de manera integrada, las siguientes características:

- pertenencia y compromiso con la provincia de Jujuy;
- vocación médica y disposición a prestar servicios en contextos de mayor necesidad sanitaria;
- capacidad de sostener una trayectoria académica regular;
- responsabilidad para asumir un compromiso formal con el Estado provincial;
- sensibilidad frente a las desigualdades territoriales en el acceso a la salud.

10. EJES CONCEPTUALES DEL PROGRAMA

El Programa se sustenta en cinco ejes centrales:

10.1. Equidad territorial

Reconoce que las distintas regiones de la provincia no cuentan con igual disponibilidad de profesionales médicos y que el Estado debe intervenir para reducir esas brechas.

10.2. Formación estratégica de recurso humano

Comprende la formación médica no sólo como una trayectoria educativa individual, sino también como una inversión pública orientada a fortalecer el sistema de salud.

10.3. Corresponsabilidad Estado-becario

La beca supone derechos y obligaciones recíprocas. La ayuda económica se vincula a un compromiso concreto de servicio posterior.

10.4. Mérito y compromiso social

La selección contempla variables académicas, socioeconómicas y territoriales, priorizando perfiles que combinen esfuerzo, vocación y disposición a servir en zonas críticas.

10.5. Sostenibilidad institucional

El Programa incorpora mecanismos de reinscripción, control, seguimiento y garantías, con el fin de asegurar su continuidad y resguardar los recursos públicos invertidos.

11. INSTITUCIÓN ACADÉMICA DE REFERENCIA

La institución académica de referencia del Programa es la Universidad Nacional de Jujuy, en el marco de la carrera de Medicina dictada en dicha universidad. El vínculo con la institución académica resulta central para la acreditación de la condición de alumno regular, el seguimiento del rendimiento académico y la verificación de trayectorias de los becarios.

12. MODALIDAD DE BECA

El Programa contempla una única modalidad de beca, cuya asignación será determinada por la Autoridad de Aplicación conforme a los criterios establecidos en el presente Programa y en las Bases y Condiciones de cada convocatoria.

La priorización territorial de los postulantes se fundamenta en un estudio técnico de distribución del recurso humano médico en la Provincia de Jujuy, en el cual se identifican los departamentos con menor relación médico/población. Este criterio orienta el proceso de selección de los beneficiarios y será desarrollado en detalle en la sección correspondiente.

12.1. Beca completa

La beca incluye:

- alojamiento;
- estipendio mensual para comidas;
- estipendio para gastos varios.

Los montos específicos de cada componente serán definidos por la Autoridad de Aplicación en cada convocatoria anual y comunicados oportunamente al momento de la adjudicación o de la reinscripción.

13. DURACIÓN DEL BENEFICIO

La beca tendrá una duración de diez (10) meses por ciclo lectivo. La continuidad del beneficio no será automática, sino que dependerá de la reinscripción anual del becario y del cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos exigidos.

La renovación del beneficio deberá ser evaluada en cada nuevo ciclo lectivo por la Autoridad de Aplicación, sobre la base del informe técnico correspondiente.

14. CARÁCTER DEL BENEFICIO ECONÓMICO

El estipendio económico otorgado en el marco del Programa no reviste carácter salarial durante la etapa de formación ni constituye una ayuda social. Se trata de la prestación económica que el Estado provincial asume dentro del vínculo jurídico de formación y compromiso de servicio establecido con el becario. La percepción del beneficio implica aceptación expresa y ratificación de las obligaciones inherentes al Programa.

15. CUPO DEL PROGRAMA

El cupo del Programa será determinado en cada convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria y de la planificación estratégica de la formación de recursos humanos en la Provincia de Jujuy.

El cupo tiene carácter cerrado y no admite incorporaciones ordinarias adicionales, sin perjuicio de la eventual cobertura de vacantes que pudieran generarse durante la vigencia del Programa.

16. PRIORIDAD TERRITORIAL

El Programa incorpora un criterio de priorización territorial, orientado a favorecer el acceso de estudiantes provenientes de departamentos con mayores dificultades de cobertura médica y mayores barreras para el sostenimiento de estudios universitarios.

La priorización territorial se organiza del siguiente modo:

- **Primer nivel:** Susques, Cochinoca, Rinconada, Santa Catalina y Yavi.
- **Segundo nivel:** Humahuaca, Tilcara, Tumbaya, Valle Grande y Santa Bárbara.
- **Tercer nivel:** San Antonio, El Carmen, San Pedro y Ledesma.
- **Cuarto nivel:** San Salvador de Jujuy y Palpalá.

La procedencia territorial constituye un criterio de priorización, no necesariamente excluyente del acceso al Programa. Su peso se articula con otros criterios de selección, tales como la situación socioeconómica, el desempeño académico, la distancia al centro de cursado y el compromiso territorial.

17. COMPROMISO TERRITORIAL Y DE SERVICIO

Uno de los componentes esenciales del Programa es el compromiso asumido por el becario de prestar servicios profesionales médicos en el sistema público de salud de la Provincia de Jujuy, una vez concluida la carrera y obtenida la correspondiente habilitación profesional.

Este compromiso tiene las siguientes características:

- es condición indispensable para acceder a la beca;
- se formaliza mediante instrumentos administrativos específicos;
- se cumplirá en el destino territorial que determine la autoridad competente;

- tiene una duración fija de tres (3) años.

El compromiso expresa la finalidad estructural del Programa: transformar la inversión pública en formación médica en una mejora concreta del acceso a la salud en las zonas más necesitadas de la provincia.

18. FORMALIZACIÓN DEL VÍNCULO

Como condición previa para acceder efectivamente al beneficio, el becario deberá suscribir la documentación que establezca la Autoridad de Aplicación, la cual podrá incluir:

- acta de aceptación de la beca;
- acta compromiso de prestación de servicios;
- documentación complementaria exigida por la convocatoria.

El material base prevé que la suscripción de los instrumentos se efectúe ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy.

19. REQUISITOS GENERALES DE ACCESO

Sin perjuicio de los requisitos particulares que se establezcan en cada convocatoria, el Programa prevé, en términos generales, que los postulantes deberán:

- ser argentinos nativos o naturalizados;
- acreditar residencia en la provincia de Jujuy;
- encontrarse inscriptos en la carrera de Medicina de la UNJu;
- presentar la documentación requerida en tiempo y forma;
- no encontrarse comprendidos en incompatibilidades;
- aceptar y suscribir el compromiso de prestación de servicios.

Para estudiantes avanzados, se agrega la necesidad de acreditar un determinado porcentaje mínimo de materias aprobadas, conforme se precise en las bases de cada convocatoria.

20. INCOMPATIBILIDADES

El beneficio será personal e intransferible. No podrán acceder o mantener la beca quienes:

- hubieran finalizado una carrera de grado;
- reciban u obtengan otro beneficio de carácter similar o beca de estudios incompatible;
- no cumplan las condiciones exigidas para la postulación;
- se encuentren alcanzados por otras situaciones de incompatibilidad previstas por la convocatoria o reglamentación aplicable.

Podrán exceptuarse aquellos beneficios de carácter estrictamente social, cuando así lo disponga la normativa de la convocatoria.

21. CRITERIOS GENERALES DE SELECCIÓN

Las postulaciones admisibles serán evaluadas conforme a criterios técnicos, objetivos y transparentes. Del análisis del material surge que los criterios centrales del Programa son:

1. **Procedencia territorial**, como criterio de priorización en la selección de postulantes, en función de un estudio técnico de distribución del recurso humano médico en la Provincia de Jujuy, que identifica los departamentos con menor relación médico/población.
2. **Situación socioeconómica** del postulante y su grupo familiar.
3. **Desempeño académico**, considerando orden de mérito de ingreso, promedio y porcentaje de materias aprobadas, según corresponda.
4. **Distancia al centro de cursado**, como indicador de barreras de acceso y permanencia.
5. **Compromiso territorial**, entendido como la disposición expresa a prestar servicios en zonas críticas de la provincia.

El cumplimiento de requisitos formales no garantiza por sí mismo la adjudicación de la beca.

22. SEGUIMIENTO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

El Programa contempla mecanismos de seguimiento permanente del desempeño académico y administrativo de los becarios. La Autoridad de Aplicación podrá requerir:

- constancias de alumno regular;
- certificados analíticos;
- informes académicos;
- actualización de datos personales, académicos y socioeconómicos;
- cualquier otra documentación necesaria para verificar la continuidad del beneficio.

Asimismo, la participación de los becarios en actividades de formación, extensión o fortalecimiento del compromiso sanitario territorial podrá ser promovida por la Autoridad de Aplicación como parte de la experiencia formativa del Programa.

23. REINSCRIPCIÓN ANUAL

La continuidad del beneficio en cada ciclo lectivo no es automática. Cada becario deberá reinscribirse activamente dentro de los plazos fijados por la Autoridad de Aplicación y acreditar el cumplimiento de los requisitos académicos exigidos.

En términos generales, la reinscripción requerirá:

- mantener la condición de alumno regular;
- acreditar aprobación del porcentaje mínimo de materias exigido por la normativa del Programa;
- presentar la documentación requerida;
- no incurrir en causales de incompatibilidad, suspensión o cancelación.

24. VACANTES Y COBERTURA

Cuando una beca quede vacante por renuncia, incumplimiento, cancelación o cualquier otra causal prevista, la Autoridad de Aplicación podrá disponer su cobertura mediante evaluación conforme a los criterios vigentes.

El objetivo es preservar la continuidad del Programa y asegurar que los recursos disponibles sigan orientados al fortalecimiento del recurso humano médico provincial.

25. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la suspensión temporal o la cancelación definitiva de la beca ante incumplimientos de las obligaciones académicas, administrativas o documentales, o frente a faltas graves como abandono de la carrera, pérdida injustificada de la condición de alumno regular o presentación de documentación falsa.

Toda medida deberá adoptarse mediante procedimiento previo, con notificación al becario y posibilidad de presentar aclaraciones o documentación.

26. PRESTACIÓN DE SERVICIOS POST BECA

Todo becario deberá prestar obligatoriamente servicios profesionales en el sistema de salud provincial durante un plazo de tres (3) años, contados desde la obtención del título habilitante y de la matrícula profesional correspondiente.

El servicio será instrumentado como contrato de empleo público remunerado, con salario, cobertura de obra social y reconocimiento de antigüedad conforme a la normativa aplicable.

27. DESTINO DEL SERVICIO

La determinación del destino territorial donde el médico recibido cumplirá la prestación de servicios corresponderá al Ministerio de Salud de la Provincia, en función de las necesidades del sistema de salud y de la distribución del recurso humano médico.

La Autoridad de Aplicación del Programa coordinará dicho proceso y notificará al becario el destino asignado, conforme a los términos establecidos en el presente Programa. El profesional deberá ser notificado con antelación razonable, a fin de posibilitar su organización personal y familiar.

28. BENEFICIOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

El material base prevé que el cumplimiento efectivo del compromiso de servicio genere beneficios institucionales adicionales para el profesional, entre ellos:

- certificación de prestación de servicios en zonas críticas;
- eventual reconocimiento diferencial en concursos públicos o residencias, sujeto a la aprobación normativa correspondiente.

Estos beneficios refuerzan el valor estratégico del Programa y reconocen el servicio prestado en contextos prioritarios para la provincia.

29. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del compromiso de prestación de servicios, especialmente una vez obtenida la habilitación profesional, dará lugar a la aplicación de consecuencias administrativas y profesionales, conforme a la reglamentación del Programa. Entre los supuestos contemplados se encuentran:

- negativa injustificada a presentarse en el destino asignado;
- abandono del servicio antes de cumplir el plazo comprometido;
- incumplimiento reiterado de las obligaciones del cargo.

Las consecuencias podrán incluir el registro del incumplimiento, pérdida de beneficios vinculados al Programa, comunicación a organismos competentes e inhabilitación para futuras convocatorias administradas por la Autoridad de Aplicación.

30. PRINCIPIOS RECTORES DEL PROGRAMA

El Programa se regirá por los siguientes principios:

- equidad territorial;
- transparencia en la selección;
- objetividad técnica en la evaluación;
- responsabilidad en la administración de fondos públicos;
- mérito académico;
- compromiso con la salud pública;
- corresponsabilidad entre formación y servicio;

31. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

La Autoridad de Aplicación podrá coordinar acciones con la Universidad Nacional de Jujuy, organismos del sistema de salud provincial, el Colegio Médico de la Provincia de Jujuy y otras instituciones públicas o académicas que resulten pertinentes para el adecuado funcionamiento del Programa.

Esta articulación permitirá fortalecer la implementación, el seguimiento académico, la proyección territorial y la inserción profesional de los becarios.

32. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

La Autoridad de Aplicación podrá realizar evaluaciones periódicas sobre el desarrollo del Programa, contemplando al menos:

- cantidad de postulaciones recibidas;
- continuidad académica de los beneficiarios;
- vacantes generadas y cobertura;
- egreso de becarios;
- distribución territorial de los médicos recibidos;
- cumplimiento del compromiso de servicio;
- aporte del Programa al fortalecimiento del sistema de salud provincial.

Estas evaluaciones podrán servir de base para ajustes operativos, presupuestarios o normativos.

33. VIGENCIA

El Programa tendrá vigencia a partir de la aprobación del acto administrativo correspondiente y se ejecutará a través de convocatorias sucesivas, en función de la disponibilidad presupuestaria y de la planificación de la formación de recurso humano en salud de la Provincia de Jujuy.

34. CLÁUSULA FINAL

El Programa Provincial de Becas “Vocación médica en territorio” constituye una estrategia de largo plazo para fortalecer el derecho a la formación de recursos humanos en salud en la Provincia de Jujuy, mediante una política que articula formación universitaria, justicia territorial y compromiso profesional. Su implementación expresa una decisión del Estado provincial de invertir en la formación de médicos vinculados con las necesidades reales del territorio, promoviendo no sólo el acceso a la educación superior, sino también la construcción de un sistema de salud más equitativo, más cercano y más sostenible.